

EXPEDIENTE. No 2.020 – 00175 - 00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho comunicando que el demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación a la demanda. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2.020.

(Firma digitalizada)

SARAY IDALITH ARENGAS ARDILA

Secretaria (Ad-Hoc)

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Por la apoderada judicial del demandante dentro del término legal se allega nuevo escrito de la demanda, y pruebas, documentos de los que examinados se constata que fueron enmendadas las deficiencias que se señalaran en la providencia calendada el 28 de agosto de 2.020.

Además, acredito el envío por medio electrónico de copia del escrito de subsanación y sus anexos al demandado REINALDO AYALA PINZON, al canal digital eléctricoayala@hotmail.com., dirección de notificaciones judiciales de la sociedad INSTALACIONES ELÉCTRICAS R.A. SAS, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal del citado ente jurídico, en el que se observa que el demandado obra como representante legal.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPT y SS se **ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderada judicial ha presentado el señor **DANIEL ANTONIO DUITAMA NIÑO** contra el señor **REINALDO AYALA PINZON**

Tramítese por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese al demandado, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado. La notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la persona jurídica demandada, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 del 806 de 2.020.

Súrtase la notificación de conformidad con los parámetros del artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ